



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.-**

ASISTENTES

Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ MORENO MEDINA

CONCEJALES:

D^a ESTHER POVEDA MARÍN
D. ENRIQUE FUENTES BLANC
D^a MARÍA JULIA GIMÉNEZ MARÍN
D. ANTONIO DONATE NAVARRO
D^a MARÍA JOSÉ SORIA MARTÍNEZ
D. OSCAR MARTÍNEZ GARCÍA
D^a MARIA GLORIA GÓMEZ SÁNCHEZ
D. PEDRO ANTONIO MUÑOZ LÓPEZ
D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA
D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
D. JOSÉ ANTONIO FURIÓ IBÁÑEZ
D^a MARÍA HUERTAS AMADOR MULERO
D. FRANCISCO MANUEL JIMÉNEZ NAVARRO
D. RAMÓN BARQUERO MARTÍNEZ
D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ
D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ
D. LUIS MARTÍNEZ ARASA
D. CRISTIAN CASTILLO BERNAL

Secretaria General:

D^a EVA MARÍA PEREA MORALES

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, siendo las veinte horas, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MORENO MEDINA, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, y con asistencia de los Sres. Concejales anteriormente relacionados, asistidos de la Sra. Secretaria General de la Corporación D^a EVA M^a PEREA MORALES y del Sr. Interventor Accidental D. JOSÉ JOAQUÍN CARRASCO NÚÑEZ.-

El Sr. Presidente, procede a la apertura de la sesión. Se congratula de la gran afluencia de público a la sesión plenaria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARIA GENERAL

- **El Sr. Presidente**, propone la alteración del Orden del Día, como se acordó en Junta de Portavoces, de los siguientes Puntos 3º, 12º, 13º y 14º.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda la alteración del Orden del Día, pasando a debatirse en primer lugar el Punto Duodécimo del mismo.

Duodécimo.- APROBAR, SI PROCEDE, EL NOMBRAMIENTO DE D. ANTONIO GARCÍA MARTÍNEZ-REINA, COMO HIJO PREDILECTO DE LA CIUDAD DE CARAVACA DE LA CRUZ.

El Sr. Secretario da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, relativo a la Propuesta de la Alcaldía, para nombrar Hijo Predilecto de la Ciudad de Caravaca de la Cruz a D. ANTONIO GARCÍA MARTÍNEZ-REINA, que literalmente dice:

"Visto el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 4 de abril de 2016, en el que se aprobó por unanimidad la moción conjunta presentada por los grupos municipales de este Ayuntamiento, proponiendo nombrar a DON ANTONIO GARCÍA MARTÍNEZ-REINA como Hijo Predilecto de Caravaca de la Cruz.

Visto el procedimiento que para la concesión de distinciones y honores establece el Título II del Reglamento Municipal (BORM Núm. 151, de 1 de julio de 2016), con fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, mediante Resolución de la Alcaldía núm. 2004/2016, se nombra a los componentes de la Comisión Especial, para que instruyan y propongan la resolución del expediente. La instrucción se practica recopilando cuanta información se considera posible y necesaria sobre los méritos y deméritos que concurren.

Visto que con fecha dieciséis de mayo de dos mil diecisiete la Comisión Especial emite Propuesta-Resolución Favorable para nombrar a DON ANTONIO GARCÍA MARTÍNEZ-REINA como Hijo Predilecto de Caravaca de la Cruz, elevando el Dictamen al Sr. Alcalde-Presidente, para que proceda a efectuar su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante un plazo de quince días.

Visto que con fecha uno de junio de dos mil diecisiete el Sr. Alcalde-Presidente anuncia en el Tablón municipal la apertura de un periodo de información pública para que, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación, cuantas personas, entidades u organismos lo deseen, comparezcan en dicho expediente y formulen las alegaciones que



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARIA GENERAL

estimen oportunas en orden a la finalidad propuesta, sin que se haya producido alegación alguna.

Por todo lo anterior, se eleva al Pleno de la Corporación el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Nombrar a **DON ANTONIO GARCÍA MARTÍNEZ-REINA** como Hijo Predilecto de Caravaca de la Cruz.*

SEGUNDO.- *Hacer entrega a los familiares de DON ANTONIO GARCÍA MARTÍNEZ-REINA un pergamino en el que figura en el anverso el Escudo de la Ciudad de Caravaca de la Cruz, según modelo tradicional, y el texto firmado por el Excelentísimo Señor Alcalde y sellado con el sello de la Ciudad, y en reverso, la Certificación, expedida por el Secretario General.*

TERCERO.- *Inscribir la denominación en el libro-registro del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, a cargo del titular de la Secretaría General del Ayuntamiento”.*

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **El Sr. Fuentes Blanc (PSOE)**, saluda a los asistentes. Se refiere al acuerdo de este Pleno como moción conjunta para nombramiento de D. Antonio Garcia Martínez-Reina como Hijo Predilecto de Caravaca de la Cruz. Recuerda al padre del mismo, D. Ginés García Andreu. Destaca los aspectos más relevantes de su figura como Alcalde de nuestra Ciudad y los logros conseguidos para nuestro municipio.

- **EL Sr. Martínez Arasa (IU)**, va a recordar algunas de las virtudes de Antonio García Martínez-Reina, que ya se expusieron anteriormente y ahora ha hecho el Sr. Fuentes Blanc (PSOE). Destaca la adquisición de las Fuentes del Marqués y su cuidado y su conservación. Practicó la educación laica, con un espíritu tolerante, moderno, con una gran actuación de mejora en general y en especial en el Barrio Nuevo y Pedanías. Siempre dio prioridad a lo público. Escuchó a los compañeros de su Equipo. Marcó un hito en la relación con las entidades privadas religiosas. Debe servir como ejemplo como persona moderna, laica y ejemplar para todos, para intentar hacer un mundo mejor.

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, expone que no tuvo la oportunidad de conocerlo personalmente, pero se conoce su legado, que lo demuestra la presencia de los numerosos asistentes en este Pleno. Fue el segundo Alcalde de la Democracia, con las connotaciones que conllevaba. Destaca la adquisición de las Fuentes del Marqués para nuestro Municipio. Acabó con las cuevas. Relaciona algunas de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARIA GENERAL

actuaciones para mejora de las infraestructuras y servicios en el Municipio. Por ello es un ejemplo a seguir.

- **El Sr. García Fernández (PP)**, se alegra sinceramente que se acuerde hoy el nombramiento de Hijo Predilecto de Caravaca de la Cruz. Su Grupo va a apoyar este nombramiento merecido. Expone que dejó una gran huella en nuestra Ciudad. Siempre ha admirado a los Alcaldes de nuestro Municipio. Considera que este es un acto de dignidad y de justicia, al margen de cualquier signo político. No tuvo la suerte de conocer a Antonio García Martínez-Reina. Destaca su liderazgo, entre otras virtudes que le reconocen quienes le conocieron.

- **El Sr. Presidente**, sin duda considera que es un reconocimiento merecido. Realiza una semblanza más cariñosa de Antonio García Martínez-Reina. Lo conoció como Maestro y así lo fue toda su vida, como persona que enseña. Con su gran sentido del humor y amabilidad. Fue un Alcalde que modernizó Caravaca. Todos los Alcaldes tienen su tiempo. Antonio García Martínez-Reina fue Alcalde en el tiempo de la ilusión y la modernización de España, y en este sentido acometió innumerables actuaciones para mejorar y modernizar las infraestructuras y servicios del Municipio, en especial en las zonas más desfavorecidas. Reitera que para él fue un Maestro y lo sigue siendo. Hacia donde esté le envía los saludos más gratos. Da la enhorabuena a todos, en especial a su familia y amigos. En fechas próximas se realizará el acto oficial con la entrega a la familia del documento de este reconocimiento.

El Ayuntamiento Pleno, **por Unanimidad** de los 21 concejales asistentes (9 del PSOE, 8 del PP, 2 C's y 2 de IU), acuerda:

PRIMERO.- Nombrar a D. ANTONIO GARCÍA MARTÍNEZ-REINA, como Hijo Predilecto de Caravaca de la Cruz.

SEGUNDO.- Hacer entrega a los familiares de D. ANTONIO GARCÍA MARTÍNEZ-REINA, un pergamino en el que figura en el anverso el Escudo de la Ciudad de Caravaca de la Cruz, según modelo tradicional, y el texto firmado por el Excelentísimo Señor Alcalde y sellado con el sello de la Ciudad, y en reverso, la Certificación, expedida por la Secretaría General.

TERCERO.- Inscribir la denominación en el Libro-Registro del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, a cargo del titular de la Secretaría General del Ayuntamiento.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARIA GENERAL

Tercero.- APROBAR, SI PROCEDE, LA INCOACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DEL TÍTULO DE HIJO ADOPTIVO DE CARAVACA DE LA CRUZ A DON FRANCISCO NAVARRO SÁNCHEZ.

El Sr. Secretario da lectura al Dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, relativo a la Propuesta de la Alcaldía, para nombrar Hijo Adoptivo de la Ciudad de Caravaca de la Cruz a D. Francisco Navarro Sánchez, que literalmente dice:

"VISTO: Que con fecha de Registro de Entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz 29/09/2016, número 2016008446, Don Juan Torres Reymundo, con DNI 23.165.200Z, solicita al Ayuntamiento Pleno, si lo tiene a bien, incoar expediente para nombramiento de Hijo Adoptivo de la ciudad de Caravaca de la Cruz a DON FRANCISCO NAVARRO SÁNCHEZ.

VISTO: Que el procedimiento que para la concesión de distinciones y honores se regula en el Reglamento Municipal (BORM Núm. 151, de 1 de julio de 2016).

En reconocimiento a los méritos, virtudes y cualidades expuestos en la solicitud, elevo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- *Incoar expediente para la concesión del Título de Hijo Adoptivo de Caravaca de la Cruz a DON FRANCISCO NAVARRO SÁNCHEZ.*

SEGUNDO.- *Constituir la Comisión Especial para la instrucción y propuesta de resolución del expediente, integrada por un representante de cada Grupo Municipal, y presidida por el que de entre ellos designe el Sr. Alcalde, asistida por el Secretario General o funcionario en quien delegue.*

La instrucción se practicará recopilando cuanta información se considere posible y necesaria sobre los méritos y deméritos que concurren.

TERCERO.- *Unidas al expediente cuantas adhesiones o reclamaciones se formulen al mismo, se elevará con el correspondiente dictamen de la Comisión Especial al Ayuntamiento Pleno".*

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARIA GENERAL

- **El Sr. Fuentes Blanc (PSOE)**, expone que la incoación de este expediente responde a una iniciativa particular. Destaca la trayectoria vital de esta persona y su vinculación con nuestro Municipio.
- **EL Sr. Martínez Arasa (IU)**, su Grupo va a apoyar esta iniciativa, por la destacada vinculación con nuestra Ciudad, especialmente a nivel cultural.
- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, su Grupo también va a apoyar esta propuesta, por destacada relación con nuestro Municipio como ha quedado expuesta, resaltando su amabilidad.
- **El Sr. García Fernández (PP)**, su Grupo igualmente va a apoyar la iniciativa, por todo lo expuesto sobre la figura de esta persona.
- **El Sr. Presidente**, considera que la personalidad de Francisco Navarro Martínez está unida a nuestra Ciudad, destacando su generosidad y su sentido del humor, que ha contribuido a mantener las tradiciones, los festejos y la cultura de nuestro Pueblo. Da la enhorabuena al Sr. Navarro Martínez y a su familia.

El Ayuntamiento Pleno, **por Unanimidad** de los 21 concejales asistentes (9 del PSOE, 8 del PP, 2 C's y 2 de IU), acuerda:

PRIMERO.- Incoar expediente para la concesión del Título de Hijo Adoptivo de Caravaca de la Cruz a D. FRANCISCO NAVARRO SÁNCHEZ.

SEGUNDO.- Constituir la Comisión Especial para la instrucción y propuesta de resolución del expediente, integrada por un representante de cada Grupo Municipal, y presidida por el que de entre ellos designe el Sr. Alcalde, asistida por la Secretaria General o Funcionario en quien delegue.

La instrucción se practicará recopilando cuanta información se considere posible y necesaria sobre los méritos y deméritos que concurren.

TERCERO.- Unidas al expediente cuantas adhesiones o reclamaciones se formulen al mismo, se elevará con el correspondiente Dictamen de la Comisión Especial al Ayuntamiento Pleno.-



Decimotercero.- APROBAR INICIALMENTE, SI PROCEDE, LA MODIFICACIÓN NO ESTRUCTURAL DEL PGOU Nº 94 PARAJE DE LAS AGUZADERAS, PROMOVIDO POR D. AGUSTÍN ARIAS MORENO, EN REPRESENTACIÓN DE ARIAS MORENO AGROPECUARIA, S.L., QUE MODIFICA LA FICHA Nº 41.

La Sra. Secretaria General da lectura al Dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, relativo a la aprobación Inicial de la Modificación Puntual Nº 94, No Estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz, Paraje de Las Aguzaderas, promovido por D. Agustín Arias Moreno, en representación de ARIAS MORENO AGROPECUARIA, S.L., que modifica la Ficha nº 41.

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **El Sr. Fuentes Blanc (PSOE)**, se trata de una modificación puntual no estructural del PGOU, que explica en síntesis. Se trata de la aprobación inicial, si el Pleno así lo acuerda, explicando los trámites a seguir antes de la aprobación definitiva, si procediera con los informes favorables. Destaca que esta modificación permitiría un mejor desarrollo de las explotaciones ganaderas del Municipio.

- **EL Sr. Martínez Arasa (IU)**, su Grupo no va a obstaculizar esta iniciativa, y se pregunta por qué no se ha acometido antes la actualización del Plan General. Considera que es una medida positiva. Su Grupo es cauto, por la sensibilidad existente, apostando por el desarrollo sostenible. Por ello su Grupo se va a abstener. Pretenden visitar en breve estas explotaciones para informarse mejor.

- **El Sr. García Sánchez (C's)**, su grupo a apoyar esta modificación. Su Grupo va a proteger siempre el medio ambiente y la fauna y flora, pero también a las personas que residen en el medio rural. Considera que la protección de esta zona es muy amplia, y debería reducirse para permitir que se pudiera residir en la misma, al tratarse además de una zona desfavorecida. Solicita al Sr. Fuentes Blanc (PSOE, que informe con más destalle sobre esta zona y las actuaciones seguidas. Destaca que es una modificación para mantener las explotaciones existentes y no para ampliaciones.

- **El Sr. García Fernández (PP)**, destaca que se trata de una iniciativa privada, y que lleva los informes pertinentes. Su Grupo desde el principio apoyo esta iniciativa. Lo que se pretende por estos ganaderos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ SECRETARIA GENERAL

es modernizar sus explotaciones, adecuándolas a la normativa vigente, así como que se pueda permitir que estas personas puedan construirse una vivienda en esta zona donde tienen sus explotaciones ganaderas, lo que considera una incongruencia, dada la gran extensión de la zona. Sugiere que se tomen medidas desde el Ayuntamiento, dado que es el Primer Punto de Urbanismo que viene a Pleno en esta Legislatura, que considera curioso y grave. El PGOU se revisó, pero necesita actualizarse, y que debe hacerse con iniciativas privadas y públicas. Sugiere a la Concejalía de Urbanismo que tome iniciativas para ello, respetando el medio ambiente, a fin de facilitar inversiones, creación de empleo y que no se despueble más el entorno rural.

- **El Sr. Fuentes Blanc (PSOE)**, contesta al Sr. Martínez Arasa (IU) y al Sr. García Sánchez (C's), que existe una iniciativa en el presupuesto de 2018 para revisar el plan general. Considera que es un mal plan que no sirve, por lo que lleva casi un centenar de modificaciones. Considera que no hay disfunción política en esta figura de la zona referida, y hecho un seguimiento de la misma en la Comunidad Autónoma. Es una situación injusta el que no se puedan construir viviendas en las Pedanías de los Royos y el Moralejo. Lo que se pretendía es declarar una Zona Zepa en esta extensa área, que al final no se declaró. Por ello se justifica esta modificación para evitar las limitaciones existentes en las explotaciones ganaderas existentes, y darle a esta Zona la consideración que se merece. También contesta al Sr. García Fernández (PP), que difícilmente se van a tomar más medidas de las que se están tomando. Y es clara la necesidad de la Revisión del Plan General, por como se hizo, que requiere de muchas modificaciones.

- **El Sr. García Sánchez (C's)**, si la Administración comete un error, se debe subsanar, pero a través de iniciativas públicas y no privadas, porque es responsabilidad de la Administración, evitando gastos innecesarios a los ciudadanos.

- **El Sr. García Fernández (PP)**, coincide con el Sr. García Sánchez (C's), e insiste en que es la primera vez que viene a Pleno un punto de Urbanismo en dos años y medio, y debe agilizarse esta y otras cuestiones que tiene pendiente el PGOU.

- **El Sr. Fuentes Blanc (PSOE)**, si se tratara de una iniciativa de interés general si tendría sentido la iniciativa pública. Afecta a siete explotaciones ganaderas. La compensación que habría que hacer con estos ganaderos es aprobando esta Modificación. En todo caso la responsabilidad sería de la Comunidad Autónoma, que ha impuesto estas condiciones. El trámite ambiental no es competencia de este



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento. Las modificaciones puntuales son para corregir errores del PGOU que se aprobó en la Legislatura anterior.

- **El Sr. Presidente**, considera que todos están de acuerdo en el espíritu de esta Modificación.

El Ayuntamiento Pleno, por **mayoría absoluta** (19 votos a favor: 9 del PSOE, 8 del PP y 2 de C's) y 2 abstenciones (IU), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar Inicialmente la Modificación No Estructural del PGOU, número 94 Paraje de las Aguzaderas, promovido por D. Agustín Arias Moreno, en representación de Arias Moreno Agropecuaria, S.L..

Modificar la Ficha nº 41 del catálogo de lugares de Interés paisajístico, Ecológico, Hidrológico y Geológico, incorporando dos apartados no contemplados en la Ficha inicial, Usos Característicos y Condiciones de la edificación con el siguiente contenido:

"Usos Característicos:

Edificaciones e instalaciones vinculadas a explotaciones ganaderas.

Condiciones de la edificación:

Las explotaciones ganaderas a las que se vinculan las nuevas edificaciones deberán contar con licencia de actividad a la entrada en vigor de esta modificación, y en ellas ya se habrán levantado edificaciones anteriores.

De toda la parcela catastral en la cual se encuentra la explotación, y que por lo tanto está afecta a la actividad, las nuevas edificaciones podrán ocupar únicamente los recintos definidos en el Sistema de Información Geográfica Agraria que, a la fecha de aprobación de esta modificación, se encuentren ya ocupados por edificaciones pertenecientes a dicha explotación, y los recintos inmediatamente adyacentes, siempre y cuando estos carezcan de valores ambientalmente significativos, para lo cual, en el marco del procedimiento ambiental que corresponda, se deberá solicitar informe del Centro Directivo competente en materia de medio natural adscrito a la Administración Regional, teniendo en cuenta el Informe Ambiental Estratégico según resolución de 20 de septiembre de 2017".

SEGUNDO.- El promotor deberá subsanar los aspectos, no sustanciales, destacados por el Arquitecto Municipal en su informe de 19/10/2017, antes de la aprobación definitiva.



TERCERO.- Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, se someterá a información pública por PLAZO DE UN MES, mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, solicitando informes preceptivos, antes de la aprobación definitiva por el Ayuntamiento.-

Decimocuarto.- APROBAR INICIALMENTE, SI PROCEDE, LA ORDENANZA MUNICIPAL DEL SERVICIO DE TAXI EN EL MUNICIPIO DE CARAVACA DE LA CRUZ.

La Sra. Secretaria General da lectura al Dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, sobre Propuesta de la Concejalía de Urbanismo, Obras, Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Pedanías, relativa a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi en el Municipio de Caravaca de la Cruz.

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **El Sr. Muñoz López (PSOE)**, expone que esta Ordenanza viene determinada por la nueva normativa vigente, que indica. Explica los aspectos más significativos de la Ordenanza, que va a mejorar el servicio que se presta. Por ello pide el apoyo del Pleno para su aprobación.

- **EL Sr. Martínez Arasa (IU)**, su Grupo apoyara esta Ordenanza, que parte del colectivo de los trabajadores, y que va en contra del intrusismo. Espera que se active el transporte a Pedanías, y que se haga una Ciudad más sostenible.

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, su Grupo considera que se debe ser más exigente con las competencias de cada Concejalía, y considera que esta cuestión es prioritaria y no se tenía que haber dejado tanto tiempo, y llega tarde. No obstante están de acuerdo con la Ordenanza.

- **El Sr. Furió Ibáñez (PP)**, considera que la Ordenanza llega tarde y mal, que explica, ya que se ha tardado dos años y medio en regular el sector del taxi en Caravaca. La Ordenanza llega sin pactar ni consensuar, y considera que es corta y pega del Ayuntamiento de Murcia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARIA GENERAL

- **El Sr. Muñoz López (PSOE)**, contesta a las cuestiones que se le han planteado. La Ordenanza ha recogido todas las cuestiones que han solicitado los taxistas. Se les pasó la Ordenanza a los Grupos de la Oposición y no han hecho alegaciones. Considera que han tenido tiempo para analizarlas. Considera que este Equipo de Gobierno no tiene toda la responsabilidad.

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, es difícil que se pueda aportar algo si no se sabe en lo que se está trabajando, y se debería haber sido participes de las reuniones con el colectivo de taxistas. Se debería haber consensuado con la Oposición, y le gustaría que no se volviera a repetir. El Equipo de Gobierno Local es quien tiene la responsabilidad y hay que ser consecuentes y ser más exigentes. A pesar de que las formas no son las adecuadas, van a apoyar la Ordenanza por ser necesaria.

- **El Sr. Furió Ibáñez (PP)**, se reitera en lo expuesto, y pregunta al Sr. Muñoz López (PSOE), si no sabía que había que adaptar la Ordenanza, si no hay asesoramiento jurídico en este Ayuntamiento, y se tienen que enterar por los taxistas.

- **El Sr. Muñoz López (PSOE)**, si hay asesoramiento jurídico en el Ayuntamiento. Se ha tenido en cuenta las demandas de los taxistas, y ahora hay un plazo para alegaciones. Se ha hecho cuando se ha tenido conocimiento de cómo estaba la Ordenanza, a petición de los taxistas. Cuando salió la Ley el apoyo.

- **El Sr. Presidente**, la Ordenanza llega consensuada con los trabajadores del taxi, dándole la mayor cobertura posible a sus demandas.

El Ayuntamiento Pleno, **por Unanimidad** de los 21 concejales asistentes (9 del PSOE, 8 del PP, 2 C's y 2 de IU), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi en el Municipio de Caravaca de la Cruz, cuyo texto es el siguiente:

"ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TAXI EN EL MUNICIPIO DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

*TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES*



Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto el régimen jurídico aplicable al servicio de taxi, prestado de conformidad con las licencias de autotaxis de la ciudad de Caravaca de la Cruz.

A los efectos de aplicación de la presente Ordenanza se entenderá por servicio de taxi los servicios de transporte público urbano de viajes realizados en vehículos de turismo con aparato taxímetro, que transcurran íntegramente en el ámbito territorial del municipio de Caravaca de la Cruz.

La presente ordenanza será de aplicación a todos los titulares de licencia municipal de taxi; a todas las personas que tengan la condición de contratados como conductores asalariados por los titulares de las licencias municipales de taxi; a las personas usuarias de los servicios y a todos los vehículos adscrito a las licencias municipales de autotaxis, así como a los sistemas de concertación remota de servicios que se pudieran establecer.

Artículo 2.- Principios rectores del servicio y legislación.

El ejercicio del servicio de taxi estará regido por los principios de universalidad, accesibilidad y continuidad, con el fin de obtener un servicio de calidad que garantice el interés público.

La presente Ordenanza se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 y 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud con lo establecido en la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, Reguladora del Transporte Público de Personas en vehículo de turismo por medio de Taxis de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Licencias.

La prestación del servicio de taxi estará sujeta a la obtención previa de la licencia municipal de taxi, cuyo otorgamiento corresponde al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

TÍTULO II
RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 4.- Requisitos para ser titular de la licencia de taxi.

1.- Las condiciones necesarias para ser titular de licencia de taxi son las siguientes:

- a) Ser persona física y mayor de edad.*
- b) Tener nacionalidad española, o bien ser de un estado de la Unión Europea o de otro país extranjero en el que, en virtud de lo dispuesto en acuerdo, tratados o convenios internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de la nacionalidad o cuenten con las autorizaciones o permisos de trabajo que, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre derecho y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para la realización de la actividad de transporte en su propio nombre.*



- c) *Estar domiciliado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
- d) *Estar en posesión del permiso de conducir correspondiente.*
- e) *Acreditar título jurídico válido que justifique la posesión del vehículo de turismo.*
- f) *Estar al corriente de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social exigidas en la legislación vigente.*
- g) *Tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que pudieran ocasionar en la prestación del servicio, mediante un seguro privado en los términos que establezca la normativa vigente.*

2.- *No se podrá ser titular de más de una licencia en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.*

Artículo 5.- Número de licencias.

El número de licencias se determinará por el Ayuntamiento en función de la necesidad del servicio a prestar al público, teniendo en cuenta la oferta y la demanda de transportes urbanos y la sostenibilidad del sector.

Artículo 6.- Otorgamiento de nuevas licencias.

1.- *El otorgamiento de nuevas licencias de taxi corresponde al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y se realizara mediante concurso público.*

Para el otorgamiento de las licencias de taxi se deberá tramitar expediente a tal efecto, en el que queden acreditadas la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público en base a las siguientes consideraciones:

1. *La situación del servicio en cuanto a calidad y extensión antes del otorgamiento de nuevas licencias.*
2. *El tipo, extensión y crecimiento de los núcleos de población.*
3. *Las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio permanente.*
4. *La repercusión de las nuevas licencias a otorgar en el conjunto del transporte público y la circulación.*
5. *La sostenibilidad económica del sector.*

En dicho expediente se concederá audiencia a las asociaciones profesionales del sector más representativas en el municipio, para que el plazo de quince días puedan presentar cuantas alegaciones estimen oportunas.

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, posteriormente, aprobará los pliegos de condiciones que determinarán el procedimiento a seguir y los criterios a valorar para las adjudicaciones de las nuevas licencias, garantizando en todo momento los principios de publicidad, igualdad de oportunidades, libre concurrencia y no discriminación.

En la convocatoria del concurso público se harán constar los criterios de adjudicación, entre los cuales figurarán, la antigüedad como conductor/a de taxi, así como las siguientes características específicas del vehículo que se pretenda adscribir a la licencia:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ SECRETARIA GENERAL

1. Que esté adaptado para su uso por personas como movilidad reducida.
2. Que use energía no contaminante o de baja contaminación o eléctricos.
3. Que disponga de sistema híbrido de propulsión.
4. Otras características.

2.- *Licencias temporales.* El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, de forma excepcional y previa audiencia a las asociaciones profesionales más representativas del sector en el municipio, podrá otorgar licencias de taxi con una validez temporal limitada a un determinado periodo de tiempo. La necesidad de la concesión de estas licencias deberá quedar justificada y acreditada en el expediente tramitado para la concesión de dichas licencias, en función de los acontecimientos extraordinarios a celebrar en el municipio que hagan aconsejable la ampliación del servicio de taxi.

Las condiciones de los titulares de estas licencias serán las recogidas en los artículos 4 y 23 de la presente Ordenanza.

Artículo 7. Eficacia del otorgamiento de licencia.

La eficacia del otorgamiento de licencia estará condicionada a que en el plazo máximo de 15 días a constar desde el siguiente a la notificación del mismo, el beneficiario presente en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Declaración de alta en el Régimen de Trabajadores de la Seguridad Social.
- Licencia de conducción.
- Tarjeta de inspección técnica del vehículo.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil derivado del uso y circulación de vehículos a motor de suscripción obligatoria.
- Declaración en la que se haga constar el compromiso de dedicación plena y exclusiva a la actividad del taxi.

Artículo 8.- Transmisión de licencias.

Las licencias municipales de taxi serán transmisibles:

- a) Por jubilación del titular.
- b) Por fallecimiento del titular a favor de sus herederos o cónyuge.
- c) Por imposibilidad del heredero o cónyuge de reunir los requisitos establecidos en el Art. 4 de esta Ordenanza.
- d) Por retirada definitiva de la licencia de conducción.
- e) Por otra causa de fuerza mayor acreditada ante el Ayuntamiento
- f) Cuando el titular de la licencia tenga una antigüedad desde la concesión de su licencia de cuatro años, a conductor asalariado con antigüedad mínima en el ejercicio del servicio de taxi de un año.

El Ayuntamiento autorizará las transmisiones cuando lo sean a favor de personas que reúnan las condiciones fijadas en el Art. 4 y 23 de la presente Ordenanza.

El adquirente de la licencia deberá adscribir un vehículo simultáneamente a la licencia e iniciar la prestación del servicio en el plazo máximo de sesenta días



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

SECRETARIA GENERAL

naturales. El vehículo podrá ser el que anteriormente estaba adscrito a la licencia, para lo cual el adquirente de la licencia deberá adquirir la disposición sobre el vehículo.

El titular que transmita una licencia municipal de taxi no podrá volver a obtener otra hasta transcurridos ocho años.

Artículo 9. Supuestos en los que no se podrán transmitir las licencias.

La transmisión de la licencia no podrá autorizarse en los siguientes supuestos:

a) Si no han transcurrido al menos cuatro años desde la adquisición por el transmitente de la condición de titular de la licencia municipal de taxi y de la autorización interurbana de taxi.

Esta limitación temporal no será de aplicación en caso de jubilación, fallecimiento o declaración de incapacidad para prestar el servicio de taxi.

b) Si el transmitente y el adquirente no estuvieran al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y las relacionadas con la actividad propia del servicio de taxi, o tuvieran pendientes de pago deudas tributarias o sanciones del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Artículo 10. Supuesto de fallecimiento del titular.

En el supuesto de fallecimiento de la persona titular, sus herederos dispondrán de un plazo de dos años desde el fallecimiento para determinar la persona titular, revocándose en otro caso la licencia y la autorización. La persona designada por los herederos que pretenda efectuar el cambio de titularidad de la licencia solicitará, asimismo, autorización, acreditando su condición y la concurrencia de los requisitos exigidos para ser titular de las mismas.

Artículo 11. Registro Municipal de Licencias.

1.- El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz creará un Registro Municipal de Licencias de Taxi, en el que figurarán los siguientes datos:

- a) Número de la Licencia Municipal y datos identificativos del titular de la misma.
- b) Datos identificativos de los conductores asalariados y de los titulares de la licencia.
- c) Datos de los vehículos adscritos a las licencias.
- d) Infracciones cometidas y sanciones impuestas a los titulares de la licencias.
- e) Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento a titular de la licencia.
- f) Situación administrativa de la licencia.
- g) Fechas y plazos de la vigencia del permiso local de conductor titular o asalariado.

Asimismo, a efectos meramente informativos, se anotarán las pignoraciones, cargas y gravámenes de licencias que sean comunicadas al Ayuntamiento



mediante certificación o resolución emitida al efecto por el Registrador o autoridad judicial competente.

2.- Los titulares de las licencias municipales de taxi están obligados a comunicar los cambios de domicilio y demás datos y circunstancias que deban figurar en el registro en el plazo de un mes.

Serán públicos los datos referidos a la identificación del titular de las licencias de taxi y de los vehículos y conductores o conductores adscrito a las mismas, así como la vigencia, suspensión o extinción de las licencias.

Artículo 12. Extinción de la licencias.

- a) Renuncia de la persona titular o fallecimiento de esta sin herederos.*
- b) Revocación por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, por los motivos previstos en estas Ordenanzas y la normativa que resulte de aplicación, previa tramitación del oportuno expediente que requerirá en todo caso de la audiencia del titular de la licencia objeto de la revocación.*
- c) Rescate por el Ayuntamiento, previa audiencia al titular.*
- d) Caducidad, por el transcurso del plazo determinado en las licencias sin que se haya llevado a cabo su renovación o finalizado el plazo para el caso de las licencias temporales.*

TÍTULO III
DE LOS VEHÍCULOS

Artículo 13. Normas generales.

Cada licencia municipal de taxi tendrá adscrito un vehículo concreto, matriculado y habilitado para circular. Deberá dedicarse a la prestación del servicio de taxi, con la única salvedad de los usos como vehículo particular.

El vehículo adscrito a la licencia deberá ser propiedad del titular de la misma o ser objeto de contrato de arrendamiento financiero.

Los vehículos deberán mantener los requisitos, características y elementos mínimos obligatorios determinados en esta Ordenanza. La adecuación, conservación y limpieza de todos los elementos e instalaciones del vehículo serán responsabilidad de titular de la licencia.

En el caso de sustitución definitiva del vehículo adscrito a una licencia, el nuevo vehículo no podrá rebasar la antigüedad del sustituido, o, en todo caso, no superar la antigüedad de dos años.

Los vehículos que se adscriban a nuevas licencias, a excepción de los temporales, no podrán tener una antigüedad superior a dos años.

Artículo 14. Requisitos de los vehículos.

Los vehículos adscritos a las licencias municipales de taxi no podrán superar una antigüedad de 12 años contados desde su primera matriculación.



Las emisiones de los vehículos de nueva adscripción no podrán superar los 160g/km. de CO₂, ni los límites de la Norma Euro 6 o similares que puedan aprobarse en lo que respecta a emisiones de contaminantes incluyendo y potenciando los vehículos eléctricos.

Artículo 15. Características de los vehículos.

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz autorizará, en su caso, las marcas y modelos de los vehículos para el servicio de taxi, de entre los homologados por el órgano competente en materia de Industria, previa consulta a las asociaciones más representativas del sector en el municipio. Dichos vehículos deberán estar clasificados como turismos y tener las siguientes características.

- a) Carrocería cerrada, con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite sin esfuerzo.*
- b) Las dimensiones mínimas y las características del habitáculo interior de vehículos, así como sus asientos, serán las precisas para proporcionar al usuario y al conductor la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicios.*
- c) El piso del vehículo deberá estar recubierto de material antideslizante y de fácil limpieza.*
- d) El vehículo deberá disponer de ventanillas provista de lunas transparentes e inastillables en sus puertas delanteras y luna anterior, permitiéndose el uso de lunas tintadas en las puertas traseras y luna posterior del mismo debidamente homologadas para cada vehículo, que puedan ser accionadas a voluntad del usuario.*
- e) El vehículo deberá ir provisto de extintor de incendios de acuerdo con la legislación vigente.*
- f) En el interior del vehículo habrá instalado el necesario alumbrado eléctrico.*
- g) Otras características.*

Artículos 16. Número de plazas.

La capacidad de un taxi será de un mínimo de cinco plazas, y de un máximo de siete plazas, incluido el conductor.

En el caso de vehículos con la condiciones de eurotaxi, se admitirá una capacidad de siete o nueve plazas, incluida la del conductor, siempre que el correspondiente certificado de características técnicas conste que una de las plazas corresponde a la utilizable para la silla de ruedas. No se podrá transportar con dichos vehículos simultáneamente más de siete o nueve personas, incluido el conductor.

Artículo 17. Elementos del vehículo.

Los vehículos adscritos a las licencias municipales de taxi deberán ir provistos de los siguientes elementos mínimos obligatorios:

1.- Aparato taxímetro homologado y verificado de acuerdo con las normas establecidas al efecto por el órgano competente en materia de metrología. El



taxímetro deberá estar ubicado en el tercio central de la parte delantera del vehículo, a fin de permitir su visualización por los usuarios, teniendo que estar iluminado cuando estuviese en funcionamiento.

2. Los taxis estarán equipados con un módulo luminoso exterior que señale tanto la disponibilidad del mismo para la prestación del servicio, como la tarifa que resulte de aplicación, situado de acuerdo con lo establecido en el Anexo I de esta Ordenanza.

3. Deberán ir provistos de impresora para la confección de tiques, debiendo contener éste los siguientes datos mínimos:

a) Número de Licencia.

b) Número de Identificación Fiscal, nombre y apellidos del titular de la licencia.

c) Fecha y hora inicial y final del recorrido.

d) Detalle de la tarifa expresada en euros con el importe del servicio.

4.- Instrumentos que permita a los usuarios el abono del servicio con tarjeta de crédito y débito, estableciéndose un plazo de dos años desde la aprobación de la presente ordenanza para adaptar los vehículos a esta obligación.

5. El Ayuntamiento, previa audiencia de las asociaciones profesionales más representativas del sector en el municipio, podrá incorporar otros elementos obligatorios, como aparatos y sistemas que reduzcan la emisión de ruidos, incorporación de vehículos de baja contaminación que cuenten con materiales reciclables, además de otras instalaciones o elementos que supongan una innovación en el sector.

Artículo 18.- Distintivos, publicidad.

Los vehículos destinados al servicio de taxi deberán cumplir todas las condiciones y especificaciones que vienen establecidas en el Anexo I de esta Ordenanza, en cuanto a pintura, distintivos, módulos y pilotos luminosos.

Artículo 19.- Elementos de seguridad.

Los titulares de las licencias de taxi podrán solicitar al Ayuntamiento la colocación de mamparas de protección en los vehículos adscritos, las cuales deberán estar homologadas y no dificultar el correcto desarrollo del servicio.

Artículo 20.- Sustitución del vehículo, vehículos de sustitución. Adscripción Temporal.

Será requisito imprescindible la autorización del Ayuntamiento, a través de la adopción de acuerdo del correspondiente órgano de gobierno, para la sustitución del vehículo adscrito a la licencia por otro, el cual deberá cumplir los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

En el supuesto de accidente o avería grave de vehículo adscrito a la licencia, el titular podrá continuar prestando servicio, previa autorización del Ayuntamiento, con otro taxi, durante el tiempo que dure la reparación.

En el caso de vehículos adaptados (eurotaxi), se podrá autorizar la prestación del servicio con otro taxi no adaptado, en caso de accidente o avería, mientras dure la reparación del primero.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

SECRETARIA GENERAL

En los casos de adscripción temporal anteriormente citados, será imprescindible la autorización del Ayuntamiento, a través de la adopción de acuerdo del correspondiente órgano de gobierno, para llevar a cabo la misma.

Artículo 21. Vehículos adaptados (eurotaxi).

A efectos de esta Ordenanza, se denominan eurotaxi aquellos vehículos adscritos a una licencia de taxi que cumplan las condiciones para ser calificados como accesibles o adaptados de acuerdo con la normativa reguladora de accesibilidad y acondicionados para que puedan entrar y salir, así como viajar, usuarios en silla de ruedas.

Los vehículos eurotaxi deberán cumplir las condiciones y requisitos establecidos en la normativa reguladora de accesibilidad.

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, adoptará las medidas oportunas para que el número de taxis adaptados sea suficiente para atender las necesidades existentes en el municipio, hasta alcanzar el porcentaje mínimo de vehículos adaptados establecido en la normativa sectorial aplicable y dentro del plazo previsto en la misma.

TÍTULO IV

CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DEL TAXI

Artículo 22. Normas generales aplicables a los conductores de taxi.

Para ejercer la actividad de conductor de taxi se requerirá ser titular del permiso municipal de taxi en vigor, expedido por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

El titular de la licencia de taxi vendrá obligado a prestar el servicio personalmente, en régimen de plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad con otra profesión.

El titular de la licencia de taxi podrá contar con un solo conductor asalariado para explotar dicha licencia conjuntamente, salvo en los casos excepcionales en los que el titular de licencia no pueda ejercer su función por encontrarse en situación de incapacidad laboral transitoria o en casos de fuerza mayor, en lo que solicitará al Ayuntamiento la contratación de otro conductor asalariado con carácter temporal mientras se den las circunstancias que motivan la solicitud.

El conductor asalariado deberá reunir los mismos requisitos que están establecidos en la presente Ordenanza para los titulares de las licencias, y estar dado de alta en la Seguridad Social.

La relación entre el conductor asalariado y el titular de la licencia de taxi será de carácter laboral.

En el supuesto de que una licencia pueda heredarse por más de una persona, sólo una de ellas podrá constar como titular de la misma y podrá conducir el taxi.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

SECRETARIA GENERAL

La designación de esta persona como titular deberá contar con el consentimiento del resto de herederos por escrito, haciéndose constar dicha circunstancia en el Registro Municipal de Licencias de Taxis.

Artículo 23. El Permiso Municipal de Conductor de taxi. Obtención y renovación.

Para poder obtener el Permiso Municipal de Conductor como titular o asalariado, es necesario reunir los siguientes requisitos.

- a) Estar en posesión del permiso de conducción establecido.*
- b) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de taxi.*
- c) Carecer de antecedentes penales que no estén cancelados.*
- d) Aquellos otros requisitos que resulten de obligado cumplimiento de conformidad con lo dispuesto en la legislación de tráfico y seguridad vial.*

La falta de acreditación en tiempo y forma de los requisitos relacionados anteriormente, determinará que el solicitante de licencia no podrá obtener la misma.

Artículo 24. Iniciación de la actividad.

1. Las personas que adquieran la titularidad de una licencia de taxi deberán iniciar la prestación del servicio en el plazo máximo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de notificación de la concesión de la licencia.

2. Si por causas de fuerza mayor no pudieran iniciar el ejercicio de la actividad en el plazo establecido en el punto anterior, se podrá otorgar una prórroga, previa solicitud debidamente justificada, que deberá ser presentada antes del vencimiento del citado plazo.

3. Una vez iniciada la prestación del servicio, los titulares de licencias no podrán dejar de prestarlo durante periodos superiores a treinta días consecutivos o sesenta alternos, sin causa justificada.

4. El titular de una licencia podrá solicitar el pase a la situación de excedencia voluntaria, la cual deberá ser concedida expresamente por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, siempre que dicha excedencia no suponga un deterioro grave en la atención global del servicio. Las excedencias voluntarias se concederán por un periodo máximo de 2 años, debiendo retornar el titular a la prestación del servicio al término de dicho periodo.

Artículo 25. Régimen general de prestación del servicio.

1. Las licencias de taxis tendrán el régimen de prestación del servicio que regule la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en cada momento, oídas las asociaciones profesionales más representativas del sector en el municipio, aprobando los turnos, horarios y descansos, que serán de obligado cumplimiento para todos los titulares de licencias de taxi y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

SECRETARIA GENERAL

asalariados. Para el establecimiento de todas estas cuestiones se tendrá en cuenta la demanda por parte de los usuarios del servicio, las circunstancias socioeconómicas del momento y las necesidades del municipio para la prestación adecuada del servicio de taxi, así como la sostenibilidad económica del mismo.

2. Una vez aprobado el calendario y durante la vigencia del mismo, el órgano municipal competente podrá establecer excepciones de carácter puntual para fechas concretas por razón de festividades, celebración de eventos o acontecimientos y cualquier otro de naturaleza excepcional en el que se prevea una mayor demanda del servicio de taxi.

3. Cualquier modificación en cuanto al horario o jornada laboral, o el régimen de turnos podrá ser aprobado por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, una vez oídas a las asociaciones profesionales más representativas del sector en el municipio, de acuerdo con la necesidad y conveniencia de adaptación de los mismos tendentes a la prestación de un mejor servicio de taxi.

En cuanto a la posibilidad de permutas, cambios y autorizaciones relativos a los turnos, horarios y servicios especiales que sean solicitados por cualquier titular de licencia, podrán ser autorizados por el Ayuntamiento previo el examen de los informes oportunos. Estas permutas, cambios y autorizaciones podrán tener un carácter temporal o definitivo.

4. Todas las emisoras de radiotaxi o sistemas de concertación remota de servicios que se puedan constituir en el término municipal de Caravaca de la Cruz deberán estar dadas de alta en el padrón del Impuesto de Actividades Económicas, disponer de un domicilio social en el municipio y comunicar al Ayuntamiento su constitución y régimen de prestación del servicio.

El Ayuntamiento podrá exigir al titular responsable de las emisoras o sistemas de concertación remota de servicios toda la información relativa a la demanda recibida, servicios efectivamente realizados, condiciones de la prestación, quejas y reclamaciones de los usuarios. En consecuencia estos servicios deberán disponer de los registros necesarios para dar cumplimiento a esta exigencia.

Artículo 26. Negativa a prestar servicios.

Los conductores de taxis no podrán negarse a prestar servicios salvo que concurran algunas de las siguientes causas:

a) Que sean requeridos para transportar un número superior al de las plazas autorizadas para el vehículo o se haya de sobrepasar su masa máxima autorizada.

b) Que alguno de los demandantes del servicio se halle en un estado de embriaguez manifiesto o bajo los efectos de estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave e inminente para su vida o integridad física.



- c) Que por su naturaleza o carácter, los bultos, equipajes, utensilios, animales, excepto perros guía o silla de ruedas que los viajeros lleven consigo, pueden deteriorar o causar daños en el interior del vehículo, no quepan en el maletero o infrinjan con ello disposiciones en vigor.
- d) Que sean requeridos por personas perseguidas por los cuerpos y fuerzas de seguridad.
- e) Cuando el destino solicitado esté fuera del ámbito territorial de aplicación de las licencias de taxis de la ciudad o para zonas de especial conflictividad que puedan representar riesgo al conductor o su vehículo.
- f) Cuando se haya solicitado pago por adelantado, o anticipo de pago y el usuario se niegue a satisfacerlo.
- g) Cuando el usuario que demanda el transporte tenga deudas pendientes por la realización de servicios anteriores.
- h) Cuando el usuario demande la realización del servicio utilizando un lenguaje ofensivo o denigrante para el taxista.
- En todo caso, los conductores deberán justificar su negativa a realizar el transporte ante un agente de la autoridad, si son requeridos para ello por quienes demanden el servicio.

Artículo 27. Régimen tarifario.

1. El régimen tarifario aplicable a los servicios de taxi, se propondrá por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz al órgano competente en materia de precios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa audiencia de las asociaciones más representativas de los titulares de las licencias, procediendo a su revisión anualmente, en el mes de septiembre.

2.- Las tarifas aprobadas serán en todo caso de obligada observancia para los titulares de las licencias, los conductores de los vehículos y los usuarios. En ningún caso, cualquiera que sea el servicio realizado, se podrá exigir el pago de suplementos que no estén contemplados en el cuadro tarifario vigente.

3. El Ayuntamiento, con la finalidad de abaratar al usuario el coste de recogida concertada por medio remotos, podrá establecer sectores tarifarios en su término municipal. Para cada sector se establecerá el importe máximo a cobrar en el momento que el usuario acceda al vehículo.

Se fijan como límites del casco urbano a efectos de tarificación los siguientes:
Plano Anexo II.

- Dirección Granada: Hasta el cementerio.
- Dirección Cehégín: MU-715 (Empalme-Cayetana).
- Dirección Moratalla: MU-715 (Límite casco urbano – entrada Barrio Nuevo Alto).
- Camino viejo de Archivel: MU-715 (Miravetes).
- Dirección Urbanización El Llano: MU-715 (Final Urbanización El Llano).
- Camino Viejo de Calasparra (Cañada Lentisco).

Artículo 28. Iniciación del servicio y paradas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

SECRETARIA GENERAL

1. El servicio se iniciará, tanto si el usuario acude a una parada de taxis y toma alguno de los que se encuentran en ella a la espera de la concertación del servicio o por la concertación previa del servicio a través de sistemas de concertación remota de servicios, una vez aceptado el mismo por el conductor del taxi, teniendo desde ese momento la obligación de llevarlo a cabo.

2. También se podrá parar dando el alto y tomar un taxi que circule por la vía pública para su contratación y realización de un servicio.

3. El Ayuntamiento, previa consulta a las asociaciones más representativas del sector en el municipio, de los usuarios y consumidores, podrá establecer puntos específicos de parada, en los que los vehículos podrán estacionar de forma exclusiva a la espera de pasajeros. Para el establecimiento de las paradas se tendrá en cuenta en todo caso y prioritariamente el mantenimiento de las adecuadas condiciones para la normal fluidez del tráfico.

4. La activación del taxímetro se producirá en el momento de la concertación del servicio en la parada o en el momento de abordar el vehículo en circulación.

En el caso de concertación remota del servicio, el taxímetro se podrá activar en el momento de aceptación del servicio o en el momento de recogida del pasajero, sin perjuicio de respetar las limitaciones tarifarias establecidas.

Si iniciado el servicio, el conductor hubiese olvidado poner en funcionamiento el taxímetro el importe correspondiente hasta el momento de advertir el olvido será por cuenta exclusiva de este, aunque sea al finalizar la carrera, con la exclusión del importe de la bajada de bandera.

El conductor deberá parar el funcionamiento del taxímetro en caso de que, durante el servicio, se produjese cualquier accidente o avería del taxi que lo interrumpiera, en el supuesto de que además suponga la imposibilidad de la continuación del servicio el usuario, que podrá solicitar su comprobación por los agentes de la autoridad, deberá satisfacer la cantidad que marque el taxímetro hasta el momento del accidente o avería, descontando el importe de la bajada de bandera. El conductor deberá solicitar y poner a disposición del usuario otro vehículo autotaxi, si los medios se lo permiten, que comenzará a computar por el importe del servicio desde el lugar donde se accidentó o averió el primero.

5. Los vehículos en las paradas se situarán ordenadamente según el orden de disponibilidad para el usuario, siendo el primer vehículo disponible el más cercano al indicador de parada de taxi. En el caso de paradas dispuestas en batería se dispondrán por orden de disponibilidad los tres primeros vehículos y el resto que permanezcan en espera irán modificando su posición para cubrir ordenadamente esas tres posiciones. Además, el primer vehículo disponible en la parada será el único que deberá tener obligatoriamente encendida la luz verde del módulo.



6. Durante la espera en las paradas los conductores deberán guardar una actitud que no produzca molestias ni a los transeúntes, otros conductores, ni a los vecinos colindantes, respetando en todo momento que la emisión sonora de conversaciones, música u otro elemento no resulte molesta.

Artículo 29. Itinerario.

El conductor deberá seguir el itinerario elegido por el usuario y en su defecto el más directo. No obstante, en aquellos casos en los que por interrupciones del tráfico u otras causas no sea posible o conveniente seguir el itinerario más directo o el indicado por el usuario, podrá el conductor elegir otro alternativo, poniéndolo en conocimiento del usuario, que deberá manifestar su conformidad.

Cuando el itinerario más directo implique utilizar una vía de peaje, el conductor deberá ponerlo en conocimiento del usuario para que éste manifieste si desea seguir dicho itinerario u otro alternativo. El coste del peaje será por cuenta del usuario. Si el conductor desconociera el destino solicitado, averiguará el itinerario a seguir antes de poner en funcionamiento el taxímetro, salvo que el viajero le solicite que inicie el servicio y vaya indicando el itinerario.

Artículo 30.- Abandono transitorio del vehículo por el usuario.

1. Cuando los viajeros abandonen transitoriamente el vehículo y el conductor deba esperar su regreso, éste podrá exigir el pago del recorrido efectuado, y adicionalmente, a título de garantía, el importe correspondiente a media hora de espera, si está se produce en un área urbanizada, o a una hora de espera, si la espera se solicita en un área sin urbanizar, facilitando el correspondiente recibo.

Agotado este tiempo el conductor podrá considerarse desvinculado de continuar con el servicio.

2. Si la espera implica un estacionamiento sujeto a pago o de duración limitada, el conductor podrá reclamar el importe del servicio efectuado, sin obligación de continuar la prestación.

3.- Cuando el abandono transitorio del vehículo sea llevado a cabo por los conductores en función de un encargo, ayuda a un pasajero o cualquier otra circunstancia afecte al servicio, dejarán un cartel de ocupado sobre el parabrisas al objeto de advertencia de los agentes de tráfico. En este caso estará autorizado el estacionamiento del vehículo.

Artículo 31.- Transporte de objetos o animales.

De forma excepcional, los conductores podrán realizar encargos sin pasajero. Dichos encargos sólo podrán realizarse simultáneamente para un único contratante, y deberá tener un único punto de origen y destino, no pudiendo compaginarse simultáneamente con el transporte de pasajeros. En estos casos, tendrán a su disposición, en caso de requerírsele una persona inspectora del servicio, el nombre, apellidos y teléfono de quien hubiere solicitado el servicio.



La realización de este tipo de encargos estará sujeta a las mismas condiciones tarifarias y de bajada de bandera que las requeridas para un servicio convencional de personas.

Artículo 32. Libro de Reclamaciones.

En los vehículos se deberá tener a disposición de los usuarios el correspondiente Libro de Reclamaciones legalizado y acorde con las disposiciones vigentes en materia de consumo, en el que los usuarios podrán exponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Artículo 33. Documentación obligatoria en el vehículo.

1. Durante la prestación del servicio se deberá llevar a bordo del vehículo la siguiente documentación:

- a) Licencia de taxi.*
- b) Permiso de circulación del vehículo.*
- c) Tarjeta de inspección técnica del vehículo en vigor.*
- d) Póliza y recibo de pago del seguro de responsabilidad civil previsto en esta Ordenanza.*
- e) Licencia de conducir.*
- f) Libro de Reclamaciones.*
- g) Un ejemplar oficial de la tarifa vigente en lugar visible para los usuarios.*
- h) Cualquier otro documento que se pueda exigir por parte del Ayuntamiento relacionado con el servicio, régimen de prestación del mismo, etc.*

2. Será obligatoria la exhibición en la parte delantera del vehículo, de manera que sea visible tanto desde dentro, como desde fuera, el permiso municipal de conductor, durante todo el tiempo en que el vehículo esté prestando el servicio.

Esta obligación afecta tanto a los titulares de la licencia, como a los conductores asalariados, en el mismo constará el número de la licencia municipal, los datos del titular y periodo de validez. Podrá indicarse el horario del conductor o del asalariado en su caso y el turno de trabajo que corresponde a la licencia.

Los documentos indicados deberán ser exhibidos por el conductor del vehículo a los agentes de la Policía Local o en su caso a los servicios de inspección designados por el Ayuntamiento, cuando fueran requeridos para ello.

Artículo 34. Derechos de los usuarios.

Los usuarios del servicio de taxi tienen, además de los derechos de carácter general reconocidos en la legislación de defensa de los consumidores y usuarios, los siguientes:

- a) Obtener un tique del servicio que contenga los datos del servicio efectuado.*
- b) Efectuar el pago del importe del servicio en moneda de curso legal, con tarjeta de crédito o débito.*
- c) El transporte del equipaje. Asimismo tiene derecho a que el conductor recoja el equipaje, lo coloque en el maletero del vehículo y se lo entregue a la finalización del servicio, a pie del vehículo, siempre que no exceda de 30 kg.*



- d) *Recibir el servicio con vehículos que dispongan de las condiciones adecuadas en cuanto a higiene y estado de conservación, tanto exterior con interior.*
- e) *Solicitar que se suba o baje el volumen de la radio y otros de imagen y sonido que pudieran estar instalados en el vehículo, así como solicitar que se apaguen estos aparatos, salvo aquellos necesarios para la prestación del servicio.*
- f) *Solicitar que se encienda la luz interior tanto para subir como para bajar del vehículo, como en el momento de efectuar el pago del servicio.*
- g) *Transportar gratuitamente los perros guía, así como elementos de ayuda a personas con movilidad reducida.*
- h) *Ser atendidos durante la prestación del servicio con la adecuada corrección por parte del conductor.*
- i) *Recibir contestación a las reclamaciones que se formulen.*
- j) *Obtener del conductor una factura en la que además de los datos del tique, se exprese el origen/destino del viaje.*
- k) *Derecho a solicitar la espera del taxi, debiendo abonar en consecuencia la tarifa aplicable en ese momento. Asimismo por el conductor se podrá solicitar un anticipo por el tiempo estimado de la espera.*
- l) *Realizar el trayecto por el itinerario que elija.*

Artículo 35.- Obligaciones de los usuarios.

Los usuarios del servicio de taxi están obligados a:

- a) *Pagar el precio del servicio según las tarifas vigentes.*
- b) *Tener un comportamiento correcto durante el servicio, sin inferir en la conducción del vehículo.*
- c) *Utilizar correctamente los elementos del vehículo y no manipularlos ni producir ningún deterioro o destrucción de éstos, incluyendo la prohibición de comer, beber o fumar en el interior del vehículo.*
- d) *Respetar las instrucciones del conductor durante el servicio, siempre y cuando no resulten vulnerados ninguno de los derechos reconocidos en el artículo anterior.*
- e) *Comunicar el destino al inicio del servicio en la forma más precisa posible y advertir de la forma de pago.*
- f) *Esperar a que el vehículo se detenga para subir o bajar del mismo.*

Artículo 36. Obligaciones de los conductores.

Los conductores de los taxis están obligados a:

- a) *Entregar al viajero un tique o factura del servicio que contenga los datos mínimos establecidos en esta Ordenanza.*
- b) *Ayudar a subir y bajar del vehículo a los viajeros que lo necesiten por razones de edad, discapacidad o estado de salud.*
- c) *Recoger el equipaje del viajero, colocarlo en el maletero y entregárselo a la finalización del servicio, en todo caso a pie del vehículo y hasta un máximo de 30 kg.*



- d) *Cuidar su aspecto e higiene personal y vestir adecuadamente durante la prestación del servicio, quedando prohibida la utilización de prendas de baño, así como los pantalones cortos, salvo el tipo ¾, y las camisas sin mangas.*
- e) *Subir o bajar el volumen de la radio y de otros aparatos de imagen y sonido que pudieran estar instalados en el vehículo o apagar los mismos si el viajero lo solicita.*
- f) *Permitir la apertura o cierre de las ventanas delanteras o traseras.*
- g) *Respectar la elección del usuario sobre el uso del aire acondicionado o climatización, siempre que la temperatura solicitada sea entre 22º y 25º, salvo que conductor y usuarios estén de acuerdo en otro inferior o superior.*
- h) *Observar un comportamiento correcto con cuantas personas soliciten su servicio, con otros conductores y usuarios de la vía pública.*
- i) *Facilitar a los pasajeros que lo soliciten el Libro de Reclamaciones.*
- j) *En caso de pérdida de pertenencias en el vehículo y si no pueden devolverlas en el acto deberán depositarlas en las dependencias de la Policía Local.*

Artículo 37. Cambio de moneda.

Los conductores de los vehículos taxi están obligados a facilitar al usuario cambio de moneda hasta la cantidad de 20,00€.

En caso de que el conductor tenga que abandonar el vehículo para obtener moneda fraccionaria en cuantía inferior a dicho importe, o al que en su caso se fije, deberá interrumpir provisionalmente el taxímetro.

En el supuesto de que el usuario vaya a abonar el servicio con una cantidad que suponga devolver un cambio superior a 20,00€ deberá advertirlo al conductor antes de iniciar el servicio y, en caso de no hacerlo, será obligación de dicho usuario hacerse con el cambio, manteniéndose en funcionamiento el taxímetro durante el tiempo que el usuario emplee en dicha tarea.

Artículo 38. Inspección.

La función inspectora se llevara a cabo de oficio o como consecuencia de denuncia formulada por entidad o persona interesada. Se llevará a cabo por la Policía Local o en su caso por el servicio de inspección del Ayuntamiento.

Los titulares de las licencias y conductores asalariados están obligados a facilitar a los inspectores y a la Policía Local toda la documentación que sea obligatoria llevar en el vehículo para la prestación del servicio, de acuerdo con lo dispuesto en la presente ordenanza y en la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, asimismo deberán facilitar el acceso a los vehículos para su comprobación e inspección.

TITULO V
RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 39. Normas generales del régimen sancionador.

Será de aplicación el régimen sancionador para las infracciones e incumplimiento de las normas previstas y tipificadas en la presente Ordenanza,



de acuerdo con lo previsto en la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 40. Procedimiento sancionador.

1. El procedimiento para la imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza, se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, por comunicación de un órgano que tenga atribuida funcione de inspección, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

2. Los hechos constatados por los agentes municipales competentes y otros órganos que tenga atribuidas funciones de inspección, cuando ejerzan la vigilancia y control del servicio de taxi en el ámbito de sus competencias y se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos e intereses puedan señalar o aportar los propios interesados.

3. Asimismo, cualquier persona podrá formular denuncia por el incumplimiento de los preceptos de la presente Ordenanza que pudiera observar.

Artículo 41. Infracciones.

Son infracciones las acciones y omisiones que contravengan las obligaciones establecidas en la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la presente Ordenanza a título de dolo, culpa o simple inobservancia.

Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves y muy graves, según la tipificación efectuada por la legislación de transportes. Se sancionarán por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 42. Infracciones leves.

Se consideran faltas leves:

1. Realizar servicios sin llevar a bordo la documentación formal que acredite la posibilidad de prestar los mismos o que resulte exigible para la correcta acreditación de la clase de transporte.

2. No llevar en lugar visible los distintivos y señalización, externa o interna, que fueran exigibles o llevarlos en unas condiciones que dificulten su percepción, o hacer uso inadecuado de ellos.

3. El trato desconsiderado a los usuarios, así como la no prestación del servicio en las condiciones de higiene y/o calidad exigibles.

4. No respetar los derechos de los usuarios establecidos en la Ley 10/2014, de 27 de noviembre y en la presente Ordenanza.

5. Incumplir las normas sobre publicidad en los vehículos que pudieran establecerse.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARIA GENERAL

6. No entregar el recibo o factura del servicio prestado a los usuarios si éstos lo solicitasen, o entregarles un recibo o factura que no cumpla con los requisitos mínimos.
7. No disponer el vehículo de la impresora para tique o no llevarla en funcionamiento.
8. La carencia de cambio de moneda metálica o billetes hasta la cantidad que se establece en la presente Ordenanza.
9. No llevar la placa reflejada en el Anexo I, relativa a su condición de vehículo de servicio público.
10. No exponer al público los cuadros de tarifas autorizados o tenerlos en lugares no visibles.
11. No llevar, o llevarlo fuera de servicio, el módulo luminoso exterior indicativo de la tarifa que resulte de aplicación.
12. No comunicar el cambio de domicilio de los titulares de las licencias, así como cualquier otro dato o circunstancia que deba figurar en el registro regulado en el Art 11 de la presente Ordenanza.
13. La falta de consideración y respeto hacia los usuarios, otros conductores y otros titulares y trabajadores del taxi.
14. El incumplimiento de lo dispuesto en materia de uniformidad y de las demás condiciones establecidas en el Anexo I así como en lo relativo con lo dispuesto en el Art. 18 de la presente Ordenanza.
15. La desobediencia a las instrucciones de los agentes de la Policía Local cuando no implique perjuicio para el tráfico o para el interés público en general.
16. Alterar el orden de espera en las paradas o no mantener la luz verde encendida cuando le corresponda.
17. Cualquiera de las infracciones previstas en el artículo siguiente, cuando por su naturaleza, ocasión o circunstancias, no deba ser calificada como grave, debiendo justificarse la existencia de dichas circunstancias y motivarse en la resolución correspondiente.

Artículo 43. Infracciones graves.

Se considerarán faltas graves:

1. La oferta de servicios de taxi sin disponer de los títulos habilitantes necesarios para su realización. En idéntica infracción incurrirán aquellos que intermedien en la contratación de este tipo de servicios.
2. No atender la solicitud de demanda de servicio de taxi por parte de un usuario, estando de servicio, o abandonar el servicio antes de su finalización, salvo que existiesen causas justificadas de peligro fundado para la persona conductora para el vehículo de turismo.
3. La realización de servicios de transporte iniciados en un término municipal distinto del que corresponde a la licencia de taxi, salvo en los supuestos legalmente exceptuados.
4. La negativa o obstrucción a la actuación de los servicios de inspección y los agentes de la Policía Local cuando no se impida el ejercicio de las funciones que legalmente tengan atribuidas.



5. No esperar el regreso de un viajero cuando se den las circunstancias previstas en la presente Ordenanza.
6. Incumplir el régimen de tarifas vigente en cada momento.
7. La prestación de servicios con vehículos distintos a los adscritos a las licencias municipales, salvo en los casos de sustitución de vehículos por avería, debidamente autorizados.
8. La realización de servicios de taxi por itinerarios inadecuados que fueran lesivos económicamente para los intereses de los usuarios o desatendiendo sus indicaciones, sin causa justificada para la persona conductora o daños para el vehículo de turismo.
9. La retención de objetos abandonados en el vehículo sin dar cuenta a la autoridad competente.
10. El incumplimiento del régimen de horarios, calendarios, descansos y vacaciones de los titulares y conductores asalariados.
11. La puesta en marcha del taxímetro con anterioridad a lo dispuesto en el Art. 28.4 de la presente Ordenanza.
12. Cualquiera de las infracciones previstas en el artículo siguiente, cuando por su naturaleza, ocasión o circunstancias, no deba ser calificada como muy grave, debiendo justificarse la existencia de dichas circunstancias y motivarse en la resolución correspondiente.

Artículo 44. Faltas muy graves.

Serán considerarán faltas muy graves:

1. La realización de servicios de taxi careciendo de los títulos habilitantes o con los mismos suspendidos, anulados, caducados, revocados, sin haber realizado el visado correspondiente o que por cualquier otra causa o circunstancia por la que los mismos ya no sean válidos.
2. Prestar el servicio de taxi a través de persona distinta al titular de la licencia o conductor asalariado contratado al efecto y con permiso municipal de conductor.
3. La cesión o transmisión, expresa o tácita, de los títulos habilitantes por parte de sus titulares a favor de otras personas sin la preceptiva autorización.
4. El falseamiento de los títulos habilitantes o de los datos en ellos contenidos, así como de cualquier documento que tuviera que ser presentado como requisito para la obtención de los mismos.
5. La negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección y las fuerzas encargadas de la vigilancia del transporte que impida el ejercicio de las funciones que legamente tengan atribuidas.
6. La prestación del servicio sin tener vigente el seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria.
7. No llevar el taxímetro, en el caso de fuera exigible, le manipulación del mismo, hacerlo funcionar de manera inadecuada o impedir su visibilidad al usuario, así como cuantas acciones tuvieran como finalidad alterar su normal funcionamiento, y la instalación de elementos mecánicos o de otra naturaleza destinados a alterar el correcto funcionamiento del taxímetro o modificar sus mediciones, aun cuando este no se encontrase en funcionamiento en el momento de realizar la inspección.



8. *La prestación de servicios de transporte de personas con vehículo que incumpliesen las condiciones técnicas de accesibilidad de personas con movilidad reducida que en cada caso se determinen.*
9. *La prestación del servicio con un vehículo que incumple las condiciones de seguridad, antigüedad, confort, tecnológicas y, en general, todas aquellas establecidas por las administraciones competentes.*
10. *Prestar el servicio con un número de ocupantes del vehículo que supere el número de plazas autorizadas por la licencia.*
11. *La realización de servicios de transporte de personas mediante cobro individual.*
12. *Abandonar al viajero sin prestar o no terminar de prestar el servicio para el que fue requerido, sin causa justificada.*
13. *Prestar el servicio bajo la influencia de bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes u otras que produzcan efectos análogos.*
14. *Apropiarse de los objetos olvidados por los usuarios en el interior de vehículo. Se entenderá cometida esta infracción si en el plazo máximo de 48 horas desde el hallazgo del objeto no se pone en conocimiento de la correspondiente dependencia municipal dicha circunstancia y se no procede a la entrega material del objeto en dichas dependencias en las 48 horas siguientes a la comunicación.*
15. *Prestar el servicio en condiciones que puedan afectar a la seguridad de las personas por el estado del vehículo o del conductor.*
16. *La comisión de delitos dolosos con ocasión del ejercicio de la actividad de taxi o la utilización por parte del titular de la licencia del vehículo adscrito para dicha comisión.*
17. *Negarse a prestar auxilio a heridos o accidentados.*
18. *La desobediencia a las órdenes municipales, así como a las instrucciones de los agentes de la circulación cuando impliquen perjuicio para el tráfico o para el interés público en general.*
19. *La comisión de tres infracciones leves o dos graves dentro del plazo de un año.*

Artículo 45. De los titulares.

Serán responsables de las infracciones previstas en este capítulo los titulares de las licencias municipales de taxis, a excepción del supuesto en que los hechos constitutivos de infracción hayan sido cometidos por el conductor asalariado exclusivamente.

Artículo 46. Sanciones.

Las infracciones se sancionarán con multas en las siguientes cuantías:

- a) *Las infracciones leves se sancionarán con multas de 100 a 400 euros.*
- b) *Las infracciones graves se sancionarán con multas de 401 a 1001 euros.*
- c) *Las infracciones muy graves se sancionarán con multas de 1001 a 4001 euros.*

Las sanciones deberán graduarse teniendo en cuenta la repercusión social de la infracción, la intencionalidad, el daño causa y la reincidencia.



Se considerará reincidencia la comisión, en el plazo de un año, de más de una infracción administrativa de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarada por resolución firme en vía administrativa.

Las sanciones anteriores se entienden sin perjuicio de que, en su caso, se pueda declarar la caducidad del correspondiente título habilitante en los casos en que ésta proceda, por incumplir las condiciones que justificaron su otorgamiento o las que resulten necesarias para el ejercicio de sus actividades.

Artículo 47. Pago de Sanciones.

Cuando el interesado decida voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los treinta días siguientes a la notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador, la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en el cincuenta por ciento.

El pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora implicará la conformidad con los hechos denunciados, la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento, que será mediante Resolución expresa.

Artículo 48. Inmovilización de los vehículos.

Cuando estando en circulación los vehículos, sean detectadas alguna de las infracciones establecidas en el artículo 44. 1), 2), 6), 9) y 13), 15), 16), y que den lugar a denuncia, podrán los agentes de la Policía Local ordenar la inmediata inmovilización y traslado del vehículo al depósito municipal hasta que se supriman los motivos determinantes de la infracción y se satisfagan todos los gastos e indemnizaciones que correspondan según lo previsto en el artículo 39 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los importes que correspondan por el traslado y custodia del vehículo.

Artículo 49. Caducidad y revocación de las licencias.

La licencia municipal de taxi caducará por renuncia expresa del titular o por el transcurso del plazo establecido al efecto en el caso de las licencias temporales.

El Ayuntamiento podrá declarar la caducidad de la licencia cuando haya transcurrido el plazo de vigencia del permiso municipal de conductor y su titular no haya procedido a la renovación, iniciándose para ello expediente con audiencia al interesado.

El Ayuntamiento declarará la revocación de la licencia cuando se dé el incumplimiento sobrevenido de algunos de los requisitos exigidos para ser titular de licencia de taxi establecidos en los Art. 4 y 23 de la presente Ordenanza.



Artículo 50. Prescripciones.

Las infracciones leves prescribirán al año de haberse cometido, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a computarse desde el día en que la infracción se hubiese cometido, y de las sanciones comenzará a computarse desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Artículo 51. Imposición de sanciones.

El procedimiento para la imposición de las sanciones previstas en este Título será el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Disposiciones transitorias

Primera.

Las personas que a la fecha de publicación de esta Ordenanza sean trabajadores asalariados de un titular de licencia de taxi, continuarán en su situación laboral hasta la llegada del final del contrato por la partes. A estos asalariados con contrato en vigor se les podrá renovar el actual contrato, en las condiciones establecidas en esta Ordenanza, una vez finalice el plazo inicialmente previsto en el mismo.

Segunda.

Las licencias que a la fecha de publicación de esta Ordenanza estén a nombre de personas jurídicas, continuarán en vigor hasta que se produzca el cese de la actividad de mercantiles titulares o se den alguno de los supuestos de extinción, caducidad o revocación establecidos en la misma y demás legislación aplicable. Las mismas condiciones se aplicarán a las personas físicas que ostentan la titularidad de más de una licencia municipal.

Tercera.

La instalación del taxímetro, módulo luminoso, del sistema telemático de pago y facturación del servicio, deberá efectuarse en todos los vehículos que hasta la fecha no lo lleven, en los plazos establecidos en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercera.

Los actuales trabajadores autónomos, no titulares de licencia, denominados "colaboradores familiares", deberán pasar al Régimen General de la Seguridad Social en el plazo máximo de 3 meses desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, salvo resolución en contrario de la Seguridad Social. Los citados "colaboradores familiares" deberán aportar al Ayuntamiento, en el plazo marcado, la documentación justificativa del cambio en su régimen laboral.



Disposición final

La entrada en vigor de la presente Ordenanza se producirá, una vez publicado el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuando hayan transcurrido 15 días contados desde la recepción por la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitirles el Ayuntamiento (artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

ANEXO I.- *Diseño y rotulación vehículo.*

EXTERIOR DEL VEHÍCULO:

Color de Vehículo: Blanco.

LATERALES DEL VEHÍCULO:

Franja de color, pintada o pegada con identificación del número de licencia y escudo municipal.

Cartel publicitario de medidas máximas de 45 x 33 cms. de largo y alto respectivamente, en la puerta trasera, siendo éste el único lugar autorizado para exhibición de la publicidad (interior o exterior) en el taxi.

PARTE TRASERA:

*Placa de Servicio Público de 7 x 11 centímetros "SP" en negro sobre blanco.
Placa símbolo discapacitados (sólo vehículos Eurotaxi).*

PARTE SUPERIOR:

Módulo luminoso que deberá indicar, tanto por su parte anterior como posterior, la siguiente información:

- a) Luz verde iluminada cuando el Taxi esté libre circulando, apagada cuando el vehículo no esté disponible o se encuentra en la parada.*
- b) Rótulo fijo con la leyenda Taxi Caravaca de la Cruz.*
- c) Parte luminosa indicativa del nº de licencia.*
- d) Luz indicativa de la tarifa con la que se está prestando el Servicio en cada momento.*

INTERIOR DEL VEHÍCULO:

- 1. Se exhibirá la tarifa de taxi como reverso del vinilo en los cristales laterales traseros o, en su defecto, en la parte delantera del vehículo (cristal o junto al contador de tarifa).*
- 2. En la parte delantera interior se exhibirá obligatoriamente tarjeta.*
- 3. Se exhibirá la tarjeta si se acepta el pago del servicio con tarjetas de crédito o débito.*
- 4. Licencia del conductor, titular o asalariado, en el ángulo inferior derecho del parabrisas, siendo legible hacia el interior y el exterior.*

ANEXO II.- *Mapa inicio (Radio de 4 km. Desde Plaza Templete) y final tramo urbano".*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARIA GENERAL

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y abrir período de información pública, por un plazo de TREINTA DÍAS, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Asimismo, deberá estar a disposición de los interesados en la web municipal.

TERCERO.- Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la Aprobación Inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTO.- El Acuerdo de Aprobación Definitiva de la Ordenanza Municipal, junto con el texto íntegro de la misma debe publicarse para su general conocimiento en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.-

Tras la votación, el Sr. Alcalde-Presidente propone un receso.

Primero.- APROBAR, SI PROCEDE, LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN ESTE AYUNTAMIENTO, PARA EL FOMENTO DE LA SEGURIDAD VIAL DE LOS CICLISTAS Y LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES.

La Sra. Secretaria General da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, relativo a la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular en este Ayuntamiento, para el Fomento de la Seguridad Vial de los Ciclistas y la Prevención de Accidentes, que literalmente dice:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De forma desafortunada, en los últimos meses, son muchas las noticias que nos llegan sobre atropellos de ciclistas en las carreteras nacionales, algunas veces incluso con la huida del causante dejando malherido al ciclista o incluso con atenuantes de encontrarse bajos los efectos del alcohol y las drogas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

SECRETARIA GENERAL

En nuestra Comunidad tampoco somos ajenos a esta realidad. En lo que llevamos de año tres ciclistas han sido atropellados en Sangonera La Seca, un grave accidente ha ocurrido en Abarán, otro ciclista ha resultado herido grave en Espinado y un conductor ha dejado herido a un ciclista en Los Alcázares sin atender.

Recientemente Anna González, viuda de Óscar Bautista, un ciclista atropellado por un camionero en 2013 cuando circulaba correctamente por el arcén y que fue abandonado sin socorrerle cuando agonizaba en la cuneta, ha presentado 200.000 firmas en el Congreso de los Diputados pidiendo una reforma del Código Penal, una ley más justa que proteja a los ciclistas.

Esta reforma se debe convertir en un primer paso para la mejora en la seguridad vial de los ciclistas, sin embargo, es necesario que todas las instituciones y, en especial, los ayuntamientos trabajen en actividades de concienciación a la sociedad para acabar con esta lacra.

Cada año son más los cicloturistas que circulan por las carreteras de Caravaca los fines de semana, por lo que se hace necesario fomentar la cultura de respeto al ciclista para que este no se vea como algo molesto, incómodo u hostil.

Para dar respuesta a esta petición, desde el Grupo Municipal Popular planteamos los siguientes:

ACUERDOS:

1º-. Instar al Gobierno de la Nación a la revisión del Código Penal en lo relativo a los delitos de homicidio imprudente, lesiones por imprudencia grave, omisión del deber de socorro y contra la seguridad vial, cuando esté probada la ingesta de alcohol y/o drogas del causante.

2º-. Promover la educación vial en los centros escolares de nuestro municipio como una de las mejores medidas para la prevención de accidentes, fomentando el correcto comportamiento de los ciclistas y el respeto a éstos.

3º-. Llevar a cabo una jornada específica con actividades de promoción que potencien el respeto de los conductores a los ciclistas

4º-. Colocación de señales de tráfico informativas en las principales vías del municipio por las que circulen asiduamente ciclistas, previo informe de la Policía Local y según disponibilidad presupuestaria.

5º-. Poner en valor el Parque de Seguridad Vial, no solo con el desarrollo de las Jornadas anuales de Seguridad Vial, sino también fomentando su



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ SECRETARIA GENERAL

uso en las Escuelas Deportivas Municipales y los Centros Educativos de nuestra ciudad”.

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **El Sr. Villa Plaza (PP)**, esta moción ha pasado por cuatro Plenos sin haberse podido debatir. Son muchos los ciclistas afectados tristemente. La viuda de uno de ellos presentó una iniciativa en el Congreso de los Diputados para endurecer la normativa contra los conductores que no respetan a los ciclistas. Existe un gran desconocimiento del Reglamento de Circulación. Es bueno que se conciencie a la sociedad en este sentido. Hay que hacer autocrítica. Ciclistas y conductores deben tenerse un respeto mutuo. Francia es un ejemplo a seguir. Hay que trabajar mucho en este sentido desde todas las Instituciones. Enumera los acuerdos a adoptar. El Primer Punto se podría retirar porque se ha presentado posteriormente el Código Penal, endureciendo las penas. El Segundo Punto de acuerdo, es promover la educación vial en los Centros Docentes. El Tercer Punto es llevar a cabo una jornada específica de concienciación. El Cuarto Punto es la colocación de señales de tráfico informativas en los lugares por donde circulan los ciclistas. Destaca la reivindicación y logros del Diputado caravaqueño Jesús López García, en la Asamblea Regional. El último punto se refiere a las escuelas deportivas municipales.

- **EL Sr. Martínez Arasa (IU)**, su Grupo va a apoyar esta propuesta. En referencia a que esta moción lleva cuatro Plenos sin debatirse, considera que se debe a que se alargan demasiado las intervenciones en los Plenos, con numerosos turnos de intervención. Su Grupo promovió el fomento del transporte público, incluyendo a Pedanías, y también del fomento del uso de la bicicleta, como transporte y uso sostenible. Sería muy positivo que peatones y ciclistas pudiesen circular tranquilamente por el Municipio. Le parece positivo lo que se solicita en la moción, aunque en la anterior Legislatura algunas actuaciones no se corresponden con lo que se pretende en la moción. Espera que se tengan en cuenta estas medidas en las siguientes actuaciones.

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, su Grupo va a apoyar la moción, pero hay que llevar cuidado para no caer en la demagogia, ya que el Código Penal en 2015 se reformó. Hay que evitar demagogia con temas tan sensibles. Se alegran de que por fin hayan entendido que el futuro de las ciudades pasa por facilitar la movilidad a los peatones y ciclistas. Es significativa la reducción de las víctimas por este tipo de atropellos en los últimos años. Hay que poner las infraestructuras y medidas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARIA GENERAL

necesarias para mejorar la seguridad de los ciclistas. si se retira el Primer Punto de la moción, su Grupo está totalmente de acuerdo.

- **El Sr. Muñoz López (PSOE)**, su Grupo esta totalmente de acuerdo con la moción, si se retira el Punto Primero de la misma. Hay que trabajar en la línea para evitar el consumo de drogas por los conductores, así como continuar con la educación vial de los escolares. Caravaca no reúne las mejores condiciones para disponer de carril bici, pero si para vías compartidas, con prioridad para los ciclistas. Se esta pensando abrir también los fines de semana el parque de educación vial, para que los padres asistan con sus hijos al mismo, y fomentar el respeto a las normas de circulación.

- **El Sr. Villa Plaza (PP)**, le parece muy buena la iniciativa del Sr. Concejale de Tráfico, de abrir los fines de semana el Parque de Educación Vial. Contesta a las cuestiones planteadas por el resto de Portavoces de los Grupos Municipales, indicando las iniciativas llevadas a cabo, pero que queda mucho por hacer. Su Grupo no desea hacer demagogia en este Punto, jamás.

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, no se ha referido a que Sr. Villa Plaza (PP), hubiera hecho demagogia.

- **El Sr. Presidente**, manifiesta que el Punto Primero se suprimiría.

El Ayuntamiento Pleno, **por Unanimidad** de los 21 concejales asistentes (9 del PSOE, 8 del PP, 2 C's y 2 de IU), acuerda:

PRIMERO.- Promover la educación vial en los Centros Escolares de nuestro Municipio como una de las mejores medidas para la prevención de accidentes, fomentando el correcto comportamiento de los ciclistas y el respeto a éstos.

SEGUNDO.- Llevar a cabo una jornada específica con actividades de promoción que potencien el respeto de los conductores a los ciclistas

TERCERO.- Colocación de señales de tráfico informativas en las principales vías del Municipio por las que circulen asiduamente ciclistas, previo informe de la Policía Local y según disponibilidad presupuestaria.

CUARTO.- Poner en valor el Parque de Seguridad Vial, no solo con el desarrollo de las Jornadas anuales de Seguridad Vial, sino también fomentando su uso en las Escuelas Deportivas Municipales y los Centros Educativos de nuestra Ciudad.-



Segundo.- APROBAR, SI PROCEDE, LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN ESTE AYUNTAMIENTO, SOBRE EL MANTENIMIENTO ADECUADO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ZONAS VERDES EXISTENTES EN NUESTRO MUNICIPIO Y SUS PEDANÍAS.

La Sra. Secretaria General da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, relativo a la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular en este Ayuntamiento, sobre el mantenimiento adecuado de todas y cada una de las zonas verdes existentes en nuestro Municipio y sus Pedanías, que literalmente dice:

"ANTECEDENTES Y MOTIVOS

Una de las principales quejas que día a día recibimos por parte de los vecinos de Caravaca, se refiere a la falta de limpieza y mantenimiento de las zonas verdes que existen en nuestro municipio y sus pedanías.

Una situación que ha ocasionado ya serios problemas en algunas zonas del municipio, con presencia de roedores y plagas de insectos, con el consiguiente peligro alto de incendio que se produce durante el periodo estival por la maleza y ramas secas que crecen sin control y se acumulan en diversos lugares de nuestra localidad.

Son reiteradas las ocasiones en las que nuestro Grupo Municipal ha denunciado esta situación por medio de ruegos y preguntas en diferentes plenos, además de solicitar la creación de diferente normativa sobre el mantenimiento y gestión de los espacios verdes, parques y jardines, en forma de ordenanza, solicitando al equipo de gobierno que acometa las medidas necesarias que resuelvan el problema.

Visto que el problema no está resuelto, con una clara visión de prevención para que el verano que viene y los siguientes no se repita la misma situación y con el objetivo claro y principal de que nuestros espacios verdes, parques y jardines luzcan como se merecen durante todos los meses del año, presentamos esta moción ante el pleno del Ayuntamiento de Caravaca para la aprobación de los siguientes puntos de:

ACUERDO

Solicitamos al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Caravaca:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARIA GENERAL

1º Incrementar las labores de control sobre la empresa contratada mediante objetivos e indicadores, así como los recursos propios del Ayuntamiento, para garantizar que se cumple con los compromisos adquiridos, detectar los posibles incumplimientos que se produzcan, averiguando cuáles son las causas de dichos incumplimientos y buscar para ellos las mejores alternativas y soluciones.

2º Realizar un estudio detallado de todas y cada una de las necesidades que requieren los espacios verdes, parques y jardines de nuestro municipio y pedanías, para poner de manifiesto las deficiencias de los mismos e ir subsanándolas en el menor tiempo posible.

3º Elaborar un plan de acción para la mejora de la limpieza, acondicionamiento de los espacios, arbolado, mobiliario, señalización y elementos de seguridad, que se lleve a cabo de forma periódica, en base al estudio detallado llevado a cabo y según las necesidades de mantenimiento que los espacios verdes, parques y jardines requieran”.

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **La Sra. Martínez Fernández (PP)**, esta moción se presentó a mediados de septiembre, pero no se ha podido debatir hasta ahora. Se refiere al estado de las zonas verdes del municipio, con maleza y proliferación de plagas de insectos y roedores. Por ello solicitan al Equipo de Gobierno una serie de medidas que expone. Es un tema que les preocupa, así como a muchos vecinos.

- **EL Sr. Martínez Arasa (IU)**, su Grupo está de acuerdo con esta propuesta para el mantenimiento correcto de las zonas verdes, ya que en algunas no es así. Considera que habría que apercebir y sancionar a los vecinos responsables de zonas verdes privadas descuidadas. Con campañas se puede prevenir. Espera que la aplicación de los Reglamentos y Ordenanzas lleguen y el verano que viene haya menos problemas. Al respecto realiza varias preguntas a la Concejalía de Parques y Jardines sobre la empresa responsable del Servicio de Parques y Jardines.

- **El Sr. García Sánchez (C's)**, son muchos los vecinos que se han quejado sobre el estado de las zonas verdes del Municipio, en especial por la falta de limpieza, incivismo y vandalismo. La ciudadanía percibe que no se está haciendo lo suficiente. se quiere una ciudad limpia y saludable, por ello van a apoyar la moción.



- **El Sr. Donate Navarro (PSOE)**, se refiere a una moción parecida que se aprobó un Pleno anteriormente, y los acuerdos que se adoptaron. Asimismo, indica que se hizo un estudio detallado, obteniéndose unas conclusiones sobre el estado de las zonas verdes, habiéndose realizado ya algunas actuaciones que enumera, así como las medidas adoptadas, como el aumento de tres operarios más en los meses de verano, y uno más a partir del mes de octubre, supervisados por personal municipal. También se ha adquirido un desbrozador para poder actuar desde el ayuntamiento sin recurrir a empresas externas.

- **La Sra. Martínez Fernández (PP)**, responde a las cuestiones planteadas, debiendo exigir a la empresa las actuaciones recogidas en el Pliego de Condiciones de su contrato. Lo importante es dedicar tiempo y esfuerzo a los Parques del Casco Urbano y Pedanías. Pregunta si se ha pensado organizar una jornada de divulgación de la Ordenanza de Parques y Jardines para que los vecinos la conozcan.

El Ayuntamiento Pleno, por **mayoría absoluta**, 12 votos a favor (8 del PP, 2 de C's y 2 de IU) y 9 abstenciones (PSOE), acuerda:

PRIMERO.- Incrementar las labores de control sobre la empresa contratada mediante objetivos e indicadores, así como los recursos propios del Ayuntamiento, para garantizar que se cumple con los compromisos adquiridos, detectar los posibles incumplimientos que se produzcan, averiguando cuáles son las causas de dichos incumplimientos y buscar para ellos las mejores alternativas y soluciones.

SEGUNDO.- Realizar un estudio detallado de todas y cada una de las necesidades que requieren los espacios verdes, parques y jardines de nuestro Municipio y Pedanías, para poner de manifiesto las deficiencias de los mismos e ir subsanándolas en el menor tiempo posible.

TERCERO.- Elaborar un Plan de acción para la mejora de la limpieza, acondicionamiento de los espacios, arbolado, mobiliario, señalización y elementos de seguridad, que se lleve a cabo de forma periódica, en base al estudio detallado llevado a cabo y según las necesidades de mantenimiento que los espacios verdes, parques y jardines requieran.-



Cuarto.- APROBAR, SI PROCEDE, LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS (C'S) DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA APOYAR Y DOTAR DE RECURSOS A LA RED EUROPEA "EUROVELO" RUTA MEDITERRÁNEA A SU PASO POR CARAVACA DE LA CRUZ.

La Sra. Secretaria General da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, relativo a la Moción presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos en este Ayuntamiento, para apoyar y dotar de recursos a la Red Europea "Eurovelo" Ruta Mediterránea a su paso por Caravaca de la Cruz, que literalmente dice:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Región de Murcia está atravesando este año una difícil situación turística, como ponen de manifiesto los datos oficiales publicados hasta la fecha, con un estancamiento o bajada en el porcentaje de ocupación hotelera, en un contexto nacional de aumento de la ocupación.

Para intentar revertir esta tendencia, una de las iniciativas más importantes planteadas es Eurovelo, que surge en 1997 como fruto de un proyecto europeo promovido por la Federación Europea de Ciclistas. Eurovelo cuenta con 15 rutas que atraviesan toda Europa. En nuestro caso, es la Ruta 8 la que nos afecta, tiene su trazado por todo el mediterráneo desde Atenas hasta Cádiz con 5.888km de recorrido atravesando 11 países. Sin embargo, dicha ruta sólo está certificada en España en la provincia de Gerona, siendo el caso de la Región de Murcia especialmente relevante en cuanto al olvido y desamparo de esta iniciativa. Esto es así, debido a que la Ruta 8 tenía un trazado inicial con un ramal principal por toda la costa murciana, al cual se le podrían sumar subramales.

En este momento, no podemos quedarnos impasibles ante el desaprovechamiento de una oportunidad como la de captar el turismo en bicicleta europeo. Por ello consideramos necesario que el Gobierno Regional se debe comprometer con el desarrollo y certificación de la Ruta 8 de Eurovelo, con su ramal principal costero, con entrada por San Pedro del Pinatar y salida por Aguilas, transitando por toda la costa murciana y, al menos, con un subramal que transite por Murcia y Caravaca de la Cruz, sin perjuicio de otros que pudieran desarrollarse. Esta iniciativa debe ser una prioridad turística para nuestra Región y todos sus gobiernos.



Propuestas de acuerdo:

1. Instar a la Asamblea de la Región de Murcia para que a su vez inste al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a que estudie y tome en consideración:

- a) El desarrollo del Plan Plurianual Eurovelo, para coordinar las inversiones y lograr que los servicios estándares que son necesarios para esta iniciativa, se lleven a cabo en todos los municipios por los que discurrirá la Ruta 8, con la participación de empresarios y sectores implicados.
- b) Que desarrolle la Ruta 8 de Eurovelo teniendo en cuenta todos los ramales y subramales que afecten a la Región de Murcia.
- c) Dotar presupuestariamente la iniciativa para desarrollar y certificar la Ruta 8 de Eurovelo en la Región de Murcia.

2. Que el Ayuntamiento de Caravaca colabore con el desarrollo del Plan Plurianual Eurovelo para coordinar las inversiones y lograr los servicios y estándares necesarios, contando además con empresarios y sectores implicados”.

3. Que el Ayuntamiento de Caravaca siga apostando por el deporte y la naturaleza como elementos desestacionalizadores del turismo.

4. Respaldar las políticas dirigidas a apoyar al cicloturismo como producto para conseguir un modelo vacacional sostenible”.

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, la Región de Murcia está atravesando este año un estancamiento a nivel turístico. Destaca la Red Europea “eurovelo”, que considera que sería muy beneficiosa para la Región y nuestro Municipio, y enumera los objetivos que pretende y las actuaciones a llevar a cabo para ello. La Vía Verde reúne los requisitos para esta Red. Por todo ello solicita el apoyo de la Corporación, por el beneficio que supondría para nuestro Municipio.

- **EL Sr. Martínez Arasa (IU)**, su Grupo apoya esta iniciativa, que facilitaría la llegada de turistas al Municipio, siendo necesario mejorar el Pueblo para ello. La Vía Verde es un valor importante. También hay que fomentar las zonas verdes, como el Paraje de las Fuentes del Marqués. Todos los esfuerzos que se hicieran les parecen muy positivos. También espera que se mejore el Casco Antiguo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARIA GENERAL

- **El Sr. Villa Plaza (PP)**, su Grupo también va a apoyar la moción, que favorece el turismo deportivo, que es una herramienta que permite la desestacionalización del turismo, viendo el modelo de turismo que se pretende para Caravaca, más allá del Año Jubilar. Es un programa que viene a apoyar el turismo deportivo para nuestro Municipio y la Región. Es fundamental estimular el uso de la bicicleta y poner en valor el Camino de la Cruz. El Instituto de Turismo de la Región de Murcia propuso el Camino de la Cruz a la Federación Europea de Ciclismo, y parece que se ha visto positivamente.

- **La Sra. Gómez Sánchez (PSOE)**, se ha quedado sorprendida con la moción y que se estuviera de acuerdo con ella. El Grupo de Ciudadanos ha apoyado en la Asamblea que esta Red pase por la costa. Van a apoyar la moción, pero de acuerdo con lo que propone el Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, agradece el apoyo, y reitera que se pretende es fomentar una herramienta como es la Red "eurovelo", por la trascendencia que va a suponer.

El Ayuntamiento Pleno, **por Unanimidad** de los 21 concejales asistentes (9 del PSOE, 8 del PP, 2 C's y 2 de IU), acuerda:

PRIMERO.- Instar a la Asamblea de la Región de Murcia para que a su vez inste al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a que estudie y tome en consideración:

- a) El desarrollo del Plan Plurianual Eurovelo, para coordinar las inversiones y lograr que los servicios estándares que son necesarios para esta iniciativa, se lleven a cabo en todos los municipios por los que discurrirá la Ruta 8, con la participación de empresarios y sectores implicados.
- b) Que desarrolle la Ruta 8 de Eurovelo teniendo en cuenta todos los ramales y subramales que afecten a la Región de Murcia.
- c) Dotar presupuestariamente la iniciativa para desarrollar y certificar la Ruta 8 de Eurovelo en la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Caravaca colabore con el desarrollo del Plan Plurianual Eurovelo para coordinar las inversiones y lograr los servicios y estándares necesarios, contando además con empresarios y sectores implicados".



TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Caravaca siga apostando por el deporte y la naturaleza como elementos desestacionalizadores del turismo.

CUARTO.- Respaldar las políticas dirigidas a apoyar al cicloturismo como producto para conseguir un modelo vacacional sostenible.-

Quinto.- APROBAR, SI PROCEDE, LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS (C'S) DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA INSTAR AL GOBIERNO DE LA NACIÓN A EQUIPARAR LOS SALARIOS DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO.

La Sra. Secretaria General da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, relativo a la Moción presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos en este Ayuntamiento, para instar al Gobierno de la Nación a equiparar los Salarios de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, que literalmente dice:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los acontecimientos ocurridos las últimas semanas, con los atentados terroristas y con el desafío independentista catalán, han vuelto a poner de relieve la especial importancia de fuerzas y los cuerpos de seguridad del Estado como garantes de nuestras libertades en el ámbito de un Estado democrático. Ello ha motivado el general reconocimiento y admiración de toda la sociedad que se siente identificada con los mismos, especialmente con la Policía Nacional y la Guardia Civil, por un servicio público impecable que se ha prolongado durante décadas y que ha permitido el desarrollo de una sociedad libre en un ámbito de libertad seguro. La lucha contra el terrorismo, en el que ha desarrollado un trabajo inmejorable, no oculta el trabajo cotidiano, y cercano a los ciudadanos, con el que todos nos sentimos identificados. Sin embargo, a pesar del excelente trabajo realizado, la Policía Nacional y la Guardia Civil, reciben menores percepciones salariales que las policías autonómicas. Esto ha motivado que los citados cuerpos policiales se movilicen a fin de acabar con la discriminación que están sufriendo, a fin de que sus percepciones salariales se equiparen a las de las policías locales. Ciudadanos, que reconoce el buen hacer de la Policía Nacional y de la Guardia Civil, comparte la necesidad de acabar con esta discriminación y, en ese sentido, ha incluido en su programa electoral "un acuerdo marco para igualar niveles salariales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado", entre otras propuestas. El merecido reconocimiento ciudadano tiene que llevar aparejado un reconocimiento profesional por parte de la Administración del Estado. Sin



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARIA GENERAL

embargo, sucede lo contrario, además de la discriminación salarial, padecen precarias condiciones laborales, profesionales y sociales, aunque ello no es óbice para desarrollar su trabajo de forma ejemplar, salvaguardando la seguridad ciudadana y las libertades públicas de los municipios y ciudades donde actúan.

Es preciso atender sus reivindicaciones y que se concreten en condiciones laborales dignas, jornadas laborales razonables y unas retribuciones justas que valoren sus especiales condiciones laborales, además de una formación acorde con sus necesidades, unos medios y materiales modernos y una carrera profesional donde primen el mérito, la capacidad y la igualdad. Desde el Grupo Municipal Ciudadanos proponemos al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

Instar al Gobierno de la Nación para que proceda a equiparar las retribuciones salariales de la Guardia Civil y de la Policía Nacional con las policías autonómicas y mejorar las condiciones laborales, profesionales y sociales de ambos cuerpos, para que éstos puedan ejercer su trabajo policial en condiciones dignas”.

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, los acontecimientos acaecidos en las últimas semanas y meses ha puesto de relieve la importancia de las Fuerzas de Seguridad como garantes de las libertades. Sin embargo, la Guardia Civil y la Policía Nacional reciben menores prestaciones que las Policías Autonómicas y Policías Locales. Por ello es preciso atender sus reivindicaciones, con unas jornadas de trabajo y retribuciones justas y con medios adecuados. Por ello propone la adopción de un acuerdo para ello. Su Grupo ya ha arrancado un compromiso al Gobierno para evitar esta discriminación en cinco años. Por lo que solicita el apoyo al Pleno.

- **El Sr. Castillo Bernal (IU)**, no considera que haya sido un servicio impecable las cargas policiales contra las personas que querían votar en Cataluña. Su Grupo siempre ha luchado y luchara para evitar las discriminaciones salariales en todos los colectivos. Pero hay que abordar los problemas de raíz, pero la solución pasa por unificar en un solo cuerpo a Policía Nacional y la Guardia Civil, como solicitan diversos colectivos. El modelo de organización de los Cuerpos de Seguridad del Estado es deficiente, siendo necesario un nuevo modelo policial. Considera que estos problemas tienen que ver con el hecho de no permitirles sindicarse. No todos los problemas están en la unificación de los salarios. Es necesario un debate más riguroso, por lo que ven



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ SECRETARIA GENERAL

insuficiente esta propuesta, para unificar los cuerpos policiales, desmilitarizar la Guardia Civil y permitir la sindicación.

- **El Sr. Villa Plaza (PP)**, destaca la excelente labor de los Cuerpos de Seguridad del Estado, como garantes de la democracia y las libertades. Hay que apoyar esta causa porque es merecida y una reivindicación histórica. Pero considera oportuno el aprovecharse por el Grupo de Ciudadanos de la situación actual, ya que hay ya acuerdos con el Gobierno de la Nación para solucionarlo. Los Ministerios de Interior y Hacienda ya vienen trabajando para ello. No obstante, su Grupo votará a favor de la moción.

- **El Sr. Muñoz López (PSOE)**, su grupo está totalmente de acuerdo con la moción, destacando la labor que vienen realizando los Cuerpos de Seguridad en nuestro país. Su Grupo considera que se debe instar al Gobierno de la Nación a recuperar los derechos de los trabajadores que se han perdido, debiendo equipararse los sueldos.

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, su Grupo tiene el compromiso de la equiparación salarial desde que se presentaron a las primeras Elecciones Generales, para superar la desigualdad existente desde hace muchos años. Su Grupo ha conseguido que el Gobierno de la Nación haya accedido a llegar a acuerdos para ir superando esta desigualdad salarial, que es una reivindicación histórica. Considera que el Partido Popular ha tenido mucha culpa de lo ocurrido en Cataluña. El Grupo de Ciudadanos intenta ser pragmático y buscar soluciones.

- **El Sr. Castillo Bernal (IU)**, pide disculpas al Sr. Villa Plaza (PP), si lo ha malentendido. Considera que la Policía y el Pueblo son víctimas de la incompetencia del Gobierno del Partido Popular. Su Grupo es más ambicioso y considera que hay que abordar el problema con una reforma completa del modelo organizativo de los Cuerpos de Seguridad del Estado.

- **El Sr. Villa Plaza (PP)**, contesta al Sr. Gómez Fernández (C's), que está en contra que determinadas Comunidades Autónomas tengan ciertos privilegios. También contesta al Sr. Muñoz López (PSOE), sobre los incentivos, que han venido a nuestra Ciudad por la gestión del Gobierno de la Nación.

- **El Sr. Muñoz López (PSOE)**, se deben equiparar los sueldos de todos los funcionarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARIA GENERAL

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, contesta al Sr. Villa Plaza (PP), que el Grupo Ciudadanos es coherente con lo que piensa. También contesta al Sr. Castillo Bernal (IU), no le sorprende que voten en contra, pero no son creíbles sus argumentos. Considera que la moción es válida, por una reivindicación histórica.

El Ayuntamiento Pleno, por **mayoría absoluta**, 19 votos a favor (9 del PSOE, 8 del PP y 2 de C's) y 2 en contra (IU), acuerda instar al Gobierno de la Nación para que proceda a equiparar las retribuciones salariales de la Guardia Civil y de la Policía Nacional con las Policías Autonómicas y mejorar las condiciones laborales, profesionales y sociales de ambos cuerpos, para que éstos puedan ejercer su trabajo policial en condiciones dignas.-

Siendo las cero horas del día veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando inmediatamente la sesión, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria, CERTIFICO.-

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: José Moreno Medina

Fdo.: Eva M^a Perea Morales